



## ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARACTER ORDINARIO, EN FECHA 25 DE MAYO DE 2.009

### ASISTENTES

#### Presidente

D. Ramón Marí Vila

#### Concejales

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D<sup>a</sup>. Amparo Cebrián Fernández

D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

#### SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veinticinco de mayo de dos mil nueve, siendo las dieciocho horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

### 1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 27 DE ABRIL Y 4 DE MAYO DE 2009.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 27 de abril y 4 de mayo de 2009, formulándose observaciones al acta del día 27 de abril en cuanto al acuerdo primero del punto octavo, con las siguientes rectificaciones:

“1º. Acogerse a las ayudas convocadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunitat Valenciana, y en consecuencia aprobar el proyecto básico y anteproyecto a los fines de formular la solicitud a la Generalitat de inclusión de las actuaciones inversoras que se enumeran acto seguido:

Proyecto Básico de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, en el área de Santa Ana, redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Manuela Molina García, por un presupuesto de ejecución por contrata de 1.630.048'43 € (IVA incluido), al que, adicionados los honorarios profesionales en concepto de dirección facultativa de obras, por importe estimado de 35.000'00 €, resulta una cuantía total de 1.665.048'43 € (IVA incluido).

Anteproyecto del Parque denominado “Bosque Mediterráneo y Aula Ambiental”, redactado por la consultora Intercontrol Levante SL y suscrito por el Arquitecto D. José Luís Vicente Almazán, el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Moyà Soriano y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Rafael Narbona Calvo, por un presupuesto de ejecución por contrata de 1.348.984'23 € (IVA incluido), al que, adicionados los honorarios profesionales por dirección facultativa de obras, por importe estimado de 44.900'00 €, resulta una cuantía total de 1.393.884'23 € (IVA incluido)”.

Las actas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

## **2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

- Sentencia nº 243/2009 de 7 de mayo de 2009 dictada en el Procedimiento Ordinario 693/07 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Valencia, interpuesto por la representación de D. Salvador Luís Chilet Costa y D<sup>a</sup> Vicenta Leonor Chilet Costa, y de la mercantil Soalplan, S.L., contra la Resolución de fecha 4-06-07 dictada por el Ayuntamiento de Albal, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Salvador Luís Chilet Costa y D<sup>a</sup> Vicenta Leonor Chilet Costa, y de la mercantil Soalplan, S.L., contra la Resolución de fecha 4-06-07 dictada por el Ayuntamiento de Albal que desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de 30-03-07 que aprobó el proyecto de Reparcelación Forzosa de la U.E. nº 7 (sector 1.2) Santa Ana del PGOU de Albal, por no ser ajustada a derecho, y en consecuencia declara, que la obtención de aprovechamiento por el Ayuntamiento de los derechos derivados de los caminos municipales, parcela aportada 72, no se ajusta a derecho, y declara el derecho de la recurrente a que tal circunstancia sea compensada en metálico en la Cuenta de Liquidación, a razón del valor de m2 de techo fijado en el proyecto.
- Sentencia nº 46/09 de 21 de abril de 2009 dictada en el procedimiento de faltas 1/09 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Catarroja, interpuesto por la Policía Local de Albal, que condena a David Montes Jiménez y Cristian Claudio Farias Calatayud como responsables en concepto de autores, de falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 7 euros en el caso de David, y de 6 euros en el de Cristian, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, en ambos casos, abono, solidariamente, al Ayuntamiento de Albal de la suma de 29 euros, así como al pago, por mitad, de las costas.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

## **3. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 3 DE LA OBRA CANALIZACIÓN DE PLUVIALES EN C/ SENYERA, DE LA EMPRESA CASTRO HERMANOS, S.L.**

Vista las Certificación número tres de la obra denominada “Canalización de pluviales en la calle la Senyera”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 31 de octubre de 2008, la Alcaldía Presidencia, mediante Resolución nº 2008/01317, acordó la adjudicación del contrato de obras de canalización de pluviales en la calle Senyera a la empresa Castro Hermanos Empresa Constructora S.L., por importe de 152.838,44 euros.

2. Las obras referenciadas se encuentran incluidas en el Programa Operativo Provincial para el año 2008, con el número 4.
3. El 8 de abril de 2009 se incorporó la autorización y disposición de gasto (AD) con número de operación 220080016741.
4. El 7 de enero de 2009 se comunicó el aviso previo de inicio de obra a la Dirección territorial de empleo y trabajo y el 7 de enero de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 24 de marzo de 2009 se expide la Certificación de la obra número tres por importe de 26.463,42 €, informada favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas director de dichas obras. La empresa adjudicataria presenta factura de la misma y su correspondiente endoso a favor del Barclays Bank, S.A., oficina de Valencia.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.
2. Artículo 215 de la LCSP, respecto a las certificaciones de obras.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la Certificación número tres de la obra de “Canalización de pluviales en C/ Senyera”, incluidas en el POP 2008 con el nº 4, presentada por la mercantil CASTRO HERMANOS S.L. con C.I.F. nº B-46055448, por importe de 26.463,42 euros, IVA incluido.

**Segundo.-** Tomar nota de la transmisión de los derechos de cobro derivados de la Certificación nº tres por importe de 26.463,42 € a favor de la entidad financiera Barclays Bank, S.A., con domicilio en Avda. San José de la Montaña nº 14, en la cuenta número 0065 1128 41 026005326 favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y entidad financiera endosataria, a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

#### **4. APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA DE LA EMPRESA CASTRO HERMANOS, S.L. Y ENDOSO DE LA MISMA.**

Vista la factura Nº 1291 de la empresa CASTRO HERMANOS, S.L. con CIF B46055448, relativa a “Remodelación y limpieza en vía pública de acceso a cementerio municipal” y que asciende a la cantidad de 6.797,60 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área,

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la siguiente factura:

<b>FECHA y Nº fra. Y Nº registro</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
13/01/2009 Nº fra: 1291 Nº reg.: 2009/46	CASTRO HERMANOS, S.L. B46055448	Remodelación y limpieza en vía pública de acceso a la ermita cementerio municipal.	6.797,60€

**Segundo.-** Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera BANCO DE VALENCIA. S.L. para su abono en la cuenta de la oficina Mislata Nº 0093-0199-21-0041105523, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

#### **5. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL Nº 2 DE LA OBRA “DE RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES EN C/ SENYERA Y OTRAS (FASE VIII)”**

Visto el expediente tramitado para la ejecución de las obras de Renovación de la Red de abastecimiento y mejoras ambientales, Fase VIII, calle Senyera, calle de las escuelas, calle Rey D. Jaime y otras. , y atendidos los siguientes **hechos**:

1. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de agosto de 2.008, ordenó a Aqualbal UTE la ejecución de las obras de fontanería y abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la Red de abastecimiento y mejoras ambientales, Fase VIII, calle senyera y otras.
2. Que por la empresa Aqualbal UTE en fecha 28 de abril de 2.009 se ha presentado la liquidación parcial número 2 por importe de 77.246,87 € (IVA excluído).
3. Que por el técnico municipal en fecha 6 de marzo de 2.009 la liquidación ha sido informada favorablemente.

A la vista de todo ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la liquidación parcial número 2 presentada por Aqualbal UTE, concesionaria del servicio de abastecimiento y alcantarillado de Albal, correspondiente a las obras de Renovación de la Red de abastecimiento y mejoras ambientales, Fase VIII, calle senyera y otras, que ascienden a un importe de 77.246,87 € (IVA excluído).

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

**6. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN DE FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORAS AMBIENTALES EN C/ SALVADOR RICART ESQUINA CON C/ HERNÁNDEZ LÁZARO” Y “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORAS AMBIENTALES EN C/ HERNÁNDEZ LÁZARO ENTRE LA C/ JUVENTUD Y C/ LES LLARGUES”**

Visto el expediente tramitado para la ejecución y financiación de las obras de Renovación de la Red de abastecimiento y mejoras ambientales en “C/ Salvador Ricart esquina con C/ Hernández Lázaro” y en “C/ Hernández Lázaro entre la C/ juventud y C/ les llargues”, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de abril de 2009, ordenó a Aqualbal UTE la ejecución de las obras de fontanería y abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la Red de abastecimiento y mejoras ambientales en C/ Salvador Ricart esquina con C/ Hernández Lázaro”
2. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de abril de 2009, ordenó a Aqualbal UTE la ejecución de las obras de fontanería y abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la Red de abastecimiento y mejoras ambientales en C/ Hernández Lázaro entre la C/ juventud y C/ les llargues”.
3. El 8 de mayo de 2.009 Aqualbal UTE ha presentado una propuesta de Plan de Recuperación de Inversiones para las expresadas obras actualizado, donde se incorporan las inversiones correspondientes a las nuevas actuaciones, actuación 9 (Salvador Ricart) y actuación 10 (Hernández Lázaro), 14.771,41 y 28.503,08 respectivamente.
4. Visto que los expresados importes se corresponden con la valoración de las obras de fontanería y abastecimiento señaladas en los respectivos Proyectos Técnicos redactados por los servicios municipales (IVA excluido).
5. Visto que las expresadas actuaciones se ajustan a las determinaciones y prioridades recogidas en el Plan Director de Abastecimiento y a los términos del Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento, realización y financiación de las previsiones contenidas en dicho Plan Director, atendiendo a que se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

Atendido que a tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
2. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los asistentes, **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la propuesta de Plan de Recuperación de las Inversiones consistentes en la ejecución por Aqualbal UTE en su condición de concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, de los trabajos de fontanería y abastecimiento identificados en los Proyectos Técnicos de las obras Renovación de la Red de Abastecimiento y Mejoras Ambientales, con la incorporación de las inversiones correspondientes a las dos últimas actuaciones, actuación 9 (Salvador Ricart) y actuación 10 (Hernández Lázaro), 14.771,41 y 28.503,08 respectivamente.

**Segundo.-** Prestar conformidad al cuadro resumen de recuperación de inversiones que forma parte de la expresada propuesta.

**Tercero.-** Las obras ejecutadas, sin perjuicio de la potestad de verificación y aceptación municipal, quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración con la Entidad Concesionaria del servicio.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como al departamento de Servicios técnicos, Intervención y contratación para su conocimiento y efectos oportunos.

## **7. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA “RED DE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN C/ BUENAVISTA”.**

Visto el expediente tramitado para la “Implantación de red de drenaje separativa y recuperación de geometría longitudinal, así como mejoras medioambientales y de accesibilidad c/ Buenavista, comprendida entre c/ albufera y Avda. Corts Valencianes”, y atendidos los siguientes **hechos:**

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico que ha servido de base a la licitación por Procedimiento abierto de la contratación de la obra civil. La adjudicación definitiva de dicho contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2009 a favor de la empresa Pavi- Fort, S.L., con expresa exclusión de las obras de instalación de fontanería y red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras de fontanería y abastecimiento identificadas en el expresado proyecto en un presupuesto de ejecución por contrata de 35.610,81 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de

sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la valoración de las actuaciones de fontanería y abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras "Implantación de red de drenaje separativa y recuperación de geometría longitudinal, así como mejoras medioambientales y de accesibilidad c/ Buenavista, comprendida entre c/ albufera y Avda. Corts Valencianes", que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 35.610,81 € (IVA incluido).

**Segundo.-** Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

**Tercero.-** Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

**Cuarto.-** Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

**Quinto.-** Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

## **8. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA “REPARACIÓN Y MEJORA EN LA RED DE DRENAJE DE LA C/ SAN PEDRO”.**

Visto el expediente tramitado para la “Reparación y mejora en la red de drenaje y mejoras medioambientales de accesibilidad c/ San Pedro, entre Plaza Constitución y c/ Alcacer de Albal”, y atendidos los siguientes **hechos**:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico que ha servido de base a la licitación por Procedimiento abierto de la contratación de la obra civil. La adjudicación definitiva de dicho contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2009 a favor de la empresa Grupo Bertolin, SAU con expresa exclusión de las obras de instalación de fontanería y red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras de fontanería y abastecimiento identificadas en el expresado proyecto en un presupuesto de ejecución por contrata de 32.440,28 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los



casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.

2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la valoración de las actuaciones de fontanería y abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Reparación y mejora en la red de drenaje y mejoras medioambientales de accesibilidad c/ San Pedro, entre Plaza Constitución y c/ Alcacer de Albal”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 32.440,28 € (IVA incluido).

**Segundo.-** Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

**Tercero.-** Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

**Cuarto.-** Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

**Quinto.-** Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio

marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

**Sexto.-** Dar traslado del presenta acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

#### **9. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA “REMODELACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN”.**

Visto el expediente tramitado para la “Remodelación del entorno de la Plaza de la Constitución”, y atendidos los siguientes **hechos**:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico que ha servido de base a la licitación por Procedimiento abierto de la contratación de la obra civil. La adjudicación definitiva de dicho contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2009 a favor de la empresa Grupo Bertolin, SAU con expresa exclusión de las obras de instalación de fontanería y red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras de fontanería y abastecimiento identificadas en el expresado proyecto en un presupuesto de ejecución por contrata de 24.113,08 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la

actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.

3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la valoración de las actuaciones de fontanería y abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Remodelación del entorno de la Plaza de la Constitución”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 24.113,08 € (IVA incluido).

**Segundo.-** Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

**Tercero.-** Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

**Cuarto.-** Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

**Quinto.-** Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

## **10. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA “REPARACIÓN Y MEJORA EN LA RED DE DRENAJE EN CAMÍ LA FOIA”.**

Visto el expediente tramitado para la “Implantación de la red de drenaje separativa y medidas de contención de inundaciones en c/ Ramón y Cajal y Camí de la Foia”, y atendidos los siguientes hechos:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico que ha servido de base a la licitación por Procedimiento abierto de la contratación de la obra civil. La adjudicación definitiva de dicho contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2009 a favor de la empresa Clásica Urbana, S.L., con expresa exclusión de las obras de instalación de fontanería y red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras de fontanería y abastecimiento identificadas en el expresado proyecto en un presupuesto de ejecución por contrata de 126.111,42 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato

y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la valoración de las actuaciones de fontanería y abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Implantación de la red de drenaje separativa y medidas de contención de inundaciones en c/ Ramón y Cajal y Camí de la Foia”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 126.111,42 € (IVA incluido).

**Segundo.-** Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

**Tercero.-** Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

**Cuarto.-** Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

**Quinto.-** Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

#### **11. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA “MEJORAS AMBIENTALES EN LA AVDA. PADRE CARLOS FERRIS”.**

Visto el expediente tramitado para la “Mejoras medioambientales y de accesibilidad en Avda. Padre Carlos Ferris entre límite Catarroja y Avda. Corts Valencianes”, y atendidos los siguientes hechos:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico que ha servido de base a la licitación por Procedimiento

abierto de la contratación de la obra civil. La adjudicación definitiva de dicho contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2009 a favor de la empresa Pavi- Fort, S.L., con expresa exclusión de las obras de instalación de fontanería y red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras de fontanería y abastecimiento identificadas en el expresado proyecto en un presupuesto de ejecución por contrata de 166.835,00 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la valoración de las actuaciones de fontanería y abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras "Mejoras

medioambientales y de accesibilidad en Avda. Padre Carlos Ferris entre límite Catarroja y Avda. Corts Valencianes”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 166.835,00 € (IVA incluido).

**Segundo.-** Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

**Tercero.-** Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

**Cuarto.-** Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

**Quinto.-** Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

## **12. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO CON LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

Vista la propuesta presentada por la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Albal en relación a la aprobación del “Convenio entre la Generalitat (Conselleria de Educación) y el Ayuntamiento de Albal, para la creación de una escuela infantil de primer ciclo, de titularidad municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

**Primera.-** Aprobar el “Convenio entre la Generalitat (Conselleria de Educación) y el Ayuntamiento de Albal, para la creación de una escuela infantil de primer ciclo, de titularidad municipal”, redactado al efecto y que en Anexo se transcribe.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía para que en nombre de la Corporación pueda suscribir dicho convenio y cuantos otros documentos sean necesarios para tal fin.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, así como a los departamentos de Educación e Intervención a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre a efectos de su ratificación.

## ANEXO

### **“CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN LA CITADA LOCALIDAD.**

Valencia,

#### REUNIDOS

De una parte, Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Educación, actuando en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del acuerdo adoptado por el Consell, el día XX de XXXXX de 2009.

De otra parte, Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal, facultado para este acto por acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento.

#### MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Albal acordó solicitar la creación de una escuela Infantil de su titularidad en Albal, dentro del marco educativo vigente establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106 de 04/05/06).

2. La disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4 de julio), Reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre la Administración educativa competente y las corporaciones.

3. El Servicio de Proyectos y Construcciones Educativas ha emitido informe favorable de fecha 6 de abril de 2009, a la propuesta de instalaciones y uso educativo, ya que se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable a los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

4. El 8 de abril de 2009, la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, dictó resolución por la cual se aprobaba la propuesta de instalaciones y uso educativo de los espacios reflejados en los planos presentados para la creación de la mencionada escuela.

5. La Unidad Técnica de la Dirección Territorial de Educación han emitido informe favorable en su respectivo ámbito competencial.

6. Visto el compromiso por parte del Ayuntamiento de Albal de aportar la relación de profesores y titulaciones respectivas, antes del inicio de las actividades educativas correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable.

Por ello, en virtud de las competencias que otorga el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunitat Valenciana, en materia de educación, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Conselleria de Educación y el Ayuntamiento de Albal, acuerdan suscribir el presente convenio atendiendo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera

El objeto del presente convenio es la creación de la una escuela Infantil de primer ciclo, en Albal, de titularidad íntegramente municipal, de conformidad con la disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) (BOE nº 159 de 04/07/1985), con las características, enseñanzas y configuración que se indican:

Denominación genérica: Escuela Infantil de primer ciclo

Denominación específica: Municipal

Domicilio: Camí Vell de Torrent – Cl. En proyecto, s/n

Localidad: Albal

Provincia: Valencia

Código: 46032123

Titular: Ayuntamiento de Albal

Enseñanzas: Educación Infantil, de primer ciclo

Capacidad: 7 unidades con un máximo de 107 puestos escolares, distribuidos de las siguiente manera,



- \* 1 unidad para niños de 0-1 año, con 8 puestos escolares.
- \* 3 unidades para niños de 1-2 años, con 39 puestos escolares.
- \* 3 unidades para niños de 2-3 años, con 60 puestos escolares.

### **Segunda**

Esta escuela impartirá el currículo de la Educación Infantil establecido para los centros educativos del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en el Decreto 37/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana (DOCV de 3 de abril).

### **Tercera**

Corresponde al titular de la escuela Infantil la dotación presupuestaria necesaria para los gastos derivados del personal docente y no docente, así como del funcionamiento del citado centro, independientemente de la posibilidad de concurrir a cuantas convocatorias públicas realice la Conselleria de Educación para la concesión de subvenciones o ayudas económicas a los centros de Educación Infantil.

### **Cuarta**

La escuela Infantil se someterá a la autoridad de la Conselleria de Educación y de la Inspección Educativa en los términos previstos en el título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula la inspección del sistema educativo y demás normativa de desarrollo que pudiera dictarse sobre dicha materia.

### **Quinta**

El titular de la escuela se compromete a:

- a) Cumplir lo que establece sobre órganos de gobierno de los centros públicos, el capítulo III del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Cumplir la normativa aplicable que establece los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general.
- c) Seguir las directrices académicas de la Administración educativa para los centros dependientes de la Conselleria de Educación, así como a presentar cada curso académico una programación general anual en la que consten los datos académicos y administrativos del centro.

Asimismo, deberá notificar a la Conselleria de Educación los cambios de profesorado que puedan producirse y adjuntar a esta notificación los documentos que justifiquen el cumplimiento de la titulación exigida del nuevo profesorado.

- d) La custodia de expedientes de alumnos, y cuantos documentos de carácter académico y administrativo que se generen.

### **Sexta**

El presente convenio produce efectos el mismo día de su firma, no obstante, la autorización de apertura y funcionamiento del centro surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2009/2010.

### **Séptima**

Las modificaciones en las enseñanzas, instalaciones y demás requisitos mínimos, salvo las que supongan una nueva autorización conforme a lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 332/1992 de 3 de abril, serán notificadas a la Administración educativa, la cual instruirá el correspondiente expediente, que se tramitará, en defecto de normativa específica para los centros docentes públicos, conforme al procedimiento regulado en el título IV del citado Real Decreto 332/1992 de 3 de abril. Finalizará su aprobación por orden del Conseller de Educación.

En los supuestos recogidos en el artículo 13.2 antes citado, se instruirá expediente que dará lugar a una nueva autorización, para lo que deberá suscribirse el oportuno convenio entre las partes.

### **Octava**

El presente convenio tendrá una duración indefinida y se podrá extinguir, no obstante, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.

- c) Por denuncia de una de las partes, después del aviso previo de, como mínimo, seis meses antes del inicio del curso académico en que se haya de extinguir.
- d) Por cambio de titularidad del centro o cese de las actividades.

Esta extinción surtirá efectos a partir del final del curso escolar en que se produzca la causa.

En los supuestos previstos en los puntos b) y d) la extinción requerirá la comunicación previa de la Conselleria al titular de la escuela.

#### **Novena**

Este convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, así como en el Registro de Convenios de la Generalitat y será publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

#### **Décima**

El presente centro se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana.

En prueba de conformidad y para que quede constancia, firman ambas partes el presente convenio en el lugar y fecha consignados anteriormente”.

### **13. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DEL 4º CONCURSO DE FOTOGRAFÍA EN LA LOCALIDAD DE ALBAL, ASÍ COMO LAS BASES QUE LO REGULAN.**

Vista la convocatoria del 4º concurso de fotografía en la localidad de Albal, así como las bases que la regulan.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como Concejala del área de Juventud, de aprobación de la convocatoria del 4º concurso de fotografía en la localidad de Albal, así como las bases que la regulan.

Considerando que para su ejecución, existe consignación presupuestaria en la partida creada al efecto, número 415 3242 48101.

Al mismo tiempo, por razones de celeridad y eficacia, se propone la delegación en la alcaldía, de la resolución del premio que proceda otorgar al ganador del citado concurso, al amparo de las presentes bases, en el marco de la propuesta que realice al efecto la el jurado correspondiente.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria del 4º concurso de fotografía en la localidad de Albal, así como las bases que la regulan.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Juventud a los efectos oportunos.

### **14. APROBACIÓN, EN SU CASO, PROGRAMA “SONA LA DIPU: LA DIPU T’ACOSTA ALS BALNEARIS VALENCIANS 2009”.**

Visto el anuncio de la Diputación Provincial de Valencia publicado en el BOP del 14 de mayo de 2009, sobre las bases y convocatoria destinada a la realización del programa “Sona la Dipu t’acosta als Balnearis Valencians 2009”

El programa tiene por objeto el traslado gratuito de las personas mayores que hayan obtenido ayudas de termalismo que otorga la Generalitat Valenciana o el Imsero a los balnearios de la provincia de Valencia.

La Diputación Provincial de Valencia financiará en su totalidad el gasto de transporte del colectivo, entre el lugar de concentración en origen y el balneario de destino, ida y vuelta.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como Concejala de Bienestar Social, de aprobación de solicitud del programa “Sona la Dipu t’acosta als Balnearis Valencians 2009”

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la solicitud del programa “Sona la Dipu t’acosta als Balnearis Valencians 2009”

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Valencia, así como al departamento de Bienestar Social a los efectos oportunos.

## **15. APROBACIÓN, EN SU CASO, BASES DE LA “CAVALGADA DE LES FESTES”**

Vista la propuesta de la Concejalía de Fiestas en relación a la Convocatoria de la “Cavalgada de Festes de Santa Anna” así como las Bases que las regulan.

Los premios se otorgaran distribuidos en dos categorías, mejor conjunto y más divertido:

- 1er premio: 150,00 €, en cada categoría.
- 2º premio: 100,00 €, en cada categoría.
- 3er premio: 60,00 €, en cada categoría.

Considerando que para su ejecución, existe consignación presupuestaria en la partida 641 4514 22610 Fiestas: cabalgata de reyes y Santa Ana, en el presupuesto 2009.

Además por razones de celeridad y eficacia se propone la delegación en la Alcaldía de la resolución del concurso que proceda otorgar al amparo de las presentes bases, y en el marco de la propuesta realizada por el jurado correspondiente.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **Acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de la “Cavalgada de Festes de Santa Anna” así como las Bases que las regulan, según la propuesta presentada por la Concejalía de Fiestas.

**Segundo.-** Por razones de celeridad y eficacia, se delega en la Alcaldía la resolución del concurso que proceda otorgar al amparo de las presentes bases, y en el marco de la propuesta realizada por el jurado correspondiente.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Fiestas e Intervención a los efectos oportunos.

## **16. APROBACIÓN, EN SU CASO, SUBVENCIONES AMPAS.**

Vista la propuesta de la Concejalía del área de Educación y Cultura en relación a la Convocatoria de Ayudas a las AMPA's de los Centros docentes del municipio así como las Bases que las regulan.

Considerando que para su ejecución, existe consignación presupuestaria en la Partida 622 4221 48904 Educación: subvención AMPA's colegios municipales, presupuesto 2009.

Además por razones de celeridad y eficacia se propone la delegación en la Alcaldía de la resolución de las subvenciones que proceda otorgar al amparo de las presentes bases.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **Acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria y las Bases de las Subvenciones a las AMPA's de los Centros docentes del municipio, según la propuesta presentada por la Concejalía del área de Educación y Cultura.

**Segundo.-** Por razones de celeridad y eficacia, se delega en la Alcaldía la resolución de las subvenciones que procedan otorgar con relación a las Bases aprobadas y previa propuesta que realizará al efecto la comisión técnica correspondiente.

**Tercero.-** Asimismo se designa como representante del departamento de Cultura en la comisión técnica de evaluación de subvenciones a la funcionaria Antonia Casaldáliga Riera.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

## **17. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

### **17.1 ELABORACIÓN DEL LIBRO DE FIESTAS 2009**

Sometidas a consideración de los asistentes las formas bajo las que pueden llevarse a cabo la edición del Libro de Fiestas 2009 y a la vista de la satisfactoria elaboración del libro de fiestas 2008, que consistió en encomendar la edición a la Editorial Mic que gestionó directamente la misma y la financió a través de ingresos publicitarios, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

**Primero.-** Encomendar la edición del Libro de Fiestas Patronales 2009 a EDITORIAL MIC que financiará íntegramente la publicación con publicidad captada por sus propios medios y bajo las siguientes condiciones:

- a) La dirección y orientación editorial de la publicación será potestad y responsabilidad municipal, el cual aportará los contenidos que estime oportuno a tal fin.
- b) La publicación se realizará a todo color y su tirada no podrá ser inferior a 6.500 ejemplares.

- c) La supervisión del conjunto de la publicación, será competencia asimismo del Ayuntamiento, el cual deberá tener acceso a la maqueta y/o prueba de imprenta de la publicación con carácter previo a su edición e impresión definitivas.
- d) La captación y gestión publicitaria será de competencia y responsabilidad exclusiva de la editorial quien responderá de su gestión frente a anunciantes y terceros, en general.
- e) La publicidad no podrá rebasar el cincuenta por ciento del espacio total de la publicación y se acumulará en las páginas posteriores de la publicación.
- f) Las tarifas de inserción publicitaria no podrán exceder los siguientes importes máximos: 700€ contraportada íntegra; 500€ página íntegra interior; 400€ media página y restantes inserciones de inferior tamaño, proporcionalmente a su dimensión y características.
- g) La editorial será responsable de la edición, responsabilizándose, sin coste alguno para el Ayuntamiento, del diseño, diagramación, corrección tipográfica, composición, impresión y encuadernación, así como de la puntual entrega de la revista en el lugar que al efecto le indique el Ayuntamiento y siempre bajo la supervisión de éste.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a EDITORIAL MIC, así como al Departamento de Cultura y al Gabinete de prensa para su conocimiento y efectos.

#### **18. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: Antonio Montiel Márquez***